Asuntos listados (2 PSC y 1 PSL) Total: 3 expedientes

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SRE-PSC-33/2025	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral	Vista de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, contra TV Zac, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras XEBA-AM y XEHL-AM, con frecuencias 820 kHz y 101 kHz respectivamente en el Estado de Jalisco, por el supuesto incumplimiento a la obligación de transmitir conforme a la pauta aprobada por el Instituto Nacional Electoral derivado de la omisión de transmitir seiscientos veintidós promocionales y seiscientos quince promocionales presuntamente transmitidos de manera excedente.	Procedimiento Especial Sancionador Omisión de retransmitir señales radiodifundidas	La Sala determinó **existente** la infracción al tener por actualizado el incumplimiento de la transmisión de la pauta de radio en los términos aprobados por el Instituto Nacional Electoral, porque se actualizó la omisión de difundir diversos promocionales y se transmitieron otros excedentes dentro de los periodos ordinarios del segundo semestre de 2024 y del primer semestre de 2025. En consecuencia, se impone una multa y se ordena reponer todos los promocionales omitidos, así como dar vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones.
2.	SRE-PSC-6/2025	Morena	En cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior dictan sentencia relacionada con el procedimiento especial sancionador integrado con la queja contra del Partido Acción Nacional, por el presunto uso indebido de la pauta derivado de la difusión del promocional de televisión denominado Consejeros Nacionales, con folio RV02984-24, en dicho spot aparecen diversas personas del servicio público, propaganda gubernamental y promoción personalizada de dichas personas del servicio público, Ricardo Anaya Cortés, Marko Cortés Mendoza, Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, Paulo Gonzalo Martínez López, Laura Cristina Márquez Alcalá, Noemí Berenice Luna Ayala, Verónica Pérez Herrera, Amparo Lilia Olivares Castañeda, Miguel Márquez Márquez, Martha Amalia Moya Bastón y Julem Rementeria del Puerto, por la presunta vulneración al principio de equidad, difusión de propaganda gubernamental y promoción personalizada, derivado de la transmisión del spot referido con anterioridad, pautado por el Partido Acción Nacional, dando a consideración del denunciante una sobreexposición de su imagen, con frases e imágenes de sus logros y trayectoria.	Procedimiento Especial Sancionado Uso indebido de la pauta Violación a los principios de imparcialidad, independencia y equidad en la contienda electoral	La Sala declaró la **inexistencia** de las infracciones, ya que el spot se centra en reconocer de manera genérica la labor de diferentes consejerías del partido, sin hacer mención de que son legisladoras y legisladores, ni señalar sus nombres, logros o referencias a sus trayectorias. Adicionalmente, su participación está amparada en la bidimensionalidad qué les permite participar en actividades partidistas.

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
3.	SRE-PSL-14/2025	Alma Carolina Viggiano Austria	Queja contra Elizabeth Adriana Flores Torres, otrora candidata al referido cargo de elección popular postulada por el partido político Movimiento Ciudadano, por la supuesta publicación en su red social Facebook de propaganda electoral calumniosa durante el periodo de campaña en el pasado proceso electoral federal 2023-2024; asimismo denunció al referido instituto político por culpa in vigilando derivado de las publicaciones denunciadas.	Procedimiento Especial Sancionador Culpa in vigilando Propaganda que denigra o calumnia Propaganda calumniosa Uso de redes sociales	La Sala declaró la **existencia** de la calumnia respecto de una de las publicaciones, ya que Elizabeth Adriana Flores Torres acusó a la quejosa de haber cometido el delito de violencia política en razón de género, sin hacer referencia al momento de las expresiones, a alguna fuente directa en las que sustentaba su dicho, la Sala Regional no pasa por alto que si bien existe una carpeta de investigación por ese posible delito, siguiendo los parámetros de la superioridad, eso no es suficiente para eximirla de responsabilidad, ya que es una obligación de quien imputa un delito señalar las pruebas o fuentes que respalden sus afirmaciones, de lo contrario, implicaría trasladar a la autoridad resolutora localizar cuáles serían esas fuentes. También se acredita la falta al deber de cuidado Movimiento Ciudadano, derivada de las publicaciones que difundió Elizabeth Adriana Flores Torres en su calidad de candidata al Senado. Se impusieron multas al partido Movimiento Ciudadano y Elizabeth Adriana Flores Torres a partir de un análisis con perspectiva de género, con la imposición de una amonestación pública. Finalmente, respecto de las otras dos publicaciones, se declaró la **inexistencia** de la calumnia, porque una fue eliminada y la otra su finalidad fue presentar en forma de comparación las cualidades entre ambas candidatas a la senaduría de Hidalgo

[1] El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en https://www.te.gob.mx/buscador/